

**NOTA IMPORTANTE N°1
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 017 DE 2024**

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, TINTAS, TONER Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

De conformidad con el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, la Universidad verificó las solicitudes sobre la limitación MIPYME allegadas al proceso con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, encontrando lo siguiente:

SOLICITANTES	MICRONET S.A.S.	ANGELICA MARÍA DÁVILA PLAZA/POWESHOP TECNOLÓGICO.	COMERCIALIZADORA ASSEMBLER S.A.S.
REQUISITOS			
UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON FECHA DE EXPEDICIÓN MÁXIMO DE 60 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA JURÍDICA: CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL EN EL QUE SE ACREDITE QUE CUENTAN CON TAMAÑO MIPYME.	CUMPLE	N/A	CUMPLE
PERSONA NATURAL: CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA PERSONA NATURAL Y UN CONTADOR PÚBLICO, EN EL QUE SE ACREDITE QUE CUENTAN CON TAMAÑO MIPYME.	N/A	CUMPLE	N/A
OBJETO SOCIAL DEBE PERMITIR EJECUCION DEL PROCESO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SOLICITUD DE LIMITACIÓN	MIPYME NACIONAL	MIPYME NACIONAL	MIPYME NACIONAL



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Conforme a lo anterior, la Universidad considera conveniente incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en razón a ello, procede a limitar el proceso de convocatoria pública No. 017 de 2024 a MIPYMES del orden nacional de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron más de dos solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Quienes no acrediten la calidad de MIPYMES nacionales antes señalada, no podrán participar en el proceso de selección y por lo tanto las ofertas no serán tenidas en cuenta, por la entidad. Así mismo las MIPYMES aquí señaladas deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria pública.

De igual forma, solo podrán participar, además de las Mipymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mipymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada unión temporal o consorcio se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, las cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, estipulados anteriormente.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO
Presidente, Junta de Licitaciones y Contratos
Universidad del Cauca

*Proyectó: Adriana M. Puscuz Bravo, Abogada contratista-Vicerrectoría Administrativa.
Revisó: Lady Cristina Paz Burbano, Profesional Universitario- Oficina Asesora Jurídica.*



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co